

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 3

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 13595**

**ACTA DE INSPECCION**

Fecha: 18-08-2014 13:52

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el tres de julio de dos mil catorce en **HIDRAMAR, SL**, sita en [REDACTED], en la Zona Franca, Puerto de la Luz, en Las Palmas de Gran Canaria.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos de rayos X para análisis de metales, cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 10-04-14 de la Dirección General de Industria y Energía, del Gobierno de Canarias.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Ingeniero Jefe de Buque y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se realizó la inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha de la instalación, y por ello se verificó el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la especificación 12ª de la Resolución citada al principio del acta. \_\_\_\_\_
- Tenían un analizador de fluorescencia de rayos X portátil marca [REDACTED] mod. [REDACTED], nº 87605, de 50 kV y 0.1 mA, máx., para análisis de metales. \_\_\_\_\_
- La dependencia para almacenar el equipo consistía en un armario con llave custodiada donde se guardaba el maletín conteniendo el equipo.



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 3



- El marcado y etiquetado del equipo eran los reglamentarios. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en la posición del usuario (el Supervisor) del equipo portátil, durante varios disparos realizados sobre piezas metálicas, eran  $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ . \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad disponibles consistían en clave de acceso más dos opciones: pulsadores de gatillo y de proximidad activados simultáneamente, o bien pulsadores de gatillo y trasero activados simultáneamente, para evitar que el usuario utilice la mano izquierda para sujetar la muestra. Se correspondían con lo descrito en el apdo. 2.1.8 de la Memoria presentada para obtener la autorización de instalación radiactiva, y estaban operativos. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva y de las salidas del equipo portátil. \_\_\_\_\_
- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- La clasificación radiológica del Supervisor, en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con un dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas mensuales de los dosímetros las habían contratado a \_\_\_\_\_
- Tenían un monitor tipo geiger marca \_\_\_\_\_, nº 102250, con ventana de  $1.5$  a  $2 \text{ mg/cm}^2$  y sensibilidad para gamma desde  $20 \text{ keV}$ , con certificado de intercomparación con un monitor de referencia calibrado emitido el 10-12-13 por " \_\_\_\_\_ " ( \_\_\_\_\_ )  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a ocho de julio de dos mil catorce.

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 3 de 3



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **HIDRAMAR** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

LAS PALMAS DE G.C.



01